

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Información pública del acuerdo definitivo de modificación de Ordenanza Fiscal.*

Información pública de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y publicada en el BOC número 181, de fecha 21 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 8.1, letra a, con el siguiente contenido:

### Artículo 8.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

A). Una bonificación de 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, entre ellas, revestimientos con materiales propios de la zona, reparaciones de tejado con teja árabe o sustitución de estercoleros aéreos por estercoleros estancos.

La bonificación será del 95% en construcciones, instalaciones u obras realizadas por cualquier Administración Pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

Tama, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde (ilegible).  
09/16360

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2009 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos y urbanos y publicada en el BOC número 178, de fecha 16 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ARTÍCULOS MODIFICADOS

Artículo 10.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa semestral:

Tarifa semestral:

A.- Viviendas de carácter familiar: 25 euros.

B.- Industrias, oficinas y despachos, comercios, talleres y análogos: 60 euros.

C.- Restaurantes, locales de hostelería con restauración y casas de comidas 70 euros.

D.-Cafeterías sin restauración, bares y tabernas: 60 euros.

E.- Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y demás centros de naturaleza análoga: Hasta 10 plazas, 75 euros.

De 10 plazas en adelante, cada plaza más: 4 euros.

F.- Campamentos: 150 euros por mes de acampada.

G.- Albergues colectivos: 3 euros/plaza año, con un mínimo de 150,25 euros semestrales.

H.- Apartamentos turísticos: 30 euros.

Tama, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.  
09/16361

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se ordena la formalización de contratos de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, grupo D-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Operario de Maquinaria Pesada", perteneciente al grupo D-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/24/2009, de 23 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de fecha 4 de marzo, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo I.